



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

• 2023 - 2026 •

Corazón de Chumbivilcas

"Cama y cénica del Qorilazo"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 025-2023- MDC-A

Colquemarka, 19 de enero del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

VISTOS:

El Informe N° 0001-2023-OI-MDC/C, de fecha 18 de enero del 2023; sobre usuario del Portal de Transparencia, en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y modificatorias en concordancia con los artículos: 1 y 11 del título preliminar de la ley orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Organismos del Gobierno Promotores de Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenadas; asimismo el Artículo 20, inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil...).

Que, el artículo 43 de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las resoluciones de alcaldía, aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el cuarto párrafo del artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, señala que la entidad pública designará al funcionario responsable de entregar la información solicitada.

Que, el artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, señala que, las entidades obligadas a brindar información son las señaladas en el artículo 2 de la presente Ley. Dichas entidades identificarán, bajo responsabilidad de su máximo representante, La entidad pública deberá identificar al funcionario responsable de la elaboración de los portales de Internet. En caso de que éste no hubiera sido designado las responsabilidades administrativas y penales recaerán en el secretario general de la institución o quien haga sus veces.

Que, conforme Informe N° 0001-2023-OI-MDC/C, de fecha 18 de enero del 2023, emitido por el Jefe (e) de Informática y Soporte Técnico de la Municipalidad Distrital de Colquemarka; por el cual refiere que se necesita tramitar un usuario del Portal de Transparencia, para poder publicar los datos económicos y financieros exigidos a la entidad, en mérito a la Ley N° 27806- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Que, mediante Provelido de Gerencia Municipal, de fecha 18 de enero de 2023, se dispone la emisión de la resolución correspondiente a Secretaría General, en ese sentido en cumplimiento de lo referido y en aplicación del principio de simplificación administrativa y celeridad, de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

Y conforme lo establece al artículo 3° del Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, bajo el principio de Publicidad se desprende que todas las actividades y disposiciones de las Entidades de

¡Colquemarka, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

• 2023 - 2026 •

Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



la Administración Pública a las que hace referencia el Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, están sometidas al principio de Publicidad, en consecuencia toda información que posea el Estado se presume publica, salvo las excepciones expresamente previstas en los artículos 15°, 16 y 17° del Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, adoptando las medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las Entidades de la administración Pública; teniendo el estado la obligación de entregar y publicar la información que corresponda;

Así como estando a los considerandos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y artículo 43° de la ley orgánica de municipalidades ley N° 27972, se;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al señor **JUVENAL JHUNO MESA** Jefe (e) de Informática y Soporte Técnico de la Municipalidad Distrital de Colquamarca, como el funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Colquamarca, conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normas complementarias vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier resolución que se oponga al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Gerencia Municipal, Jefe (e) de Informática y Soporte Técnico, implementen las acciones administrativas que correspondan en cumplimiento del acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, a Gerencia Municipal, y demás áreas en cuanto le corresponda para su conocimiento y cumplimiento; a la Oficina de Informática y Soporte Técnico la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGISTRESE, CUMPLASE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Cc.
G.M.
O.P.P.
O.I.S.T.
Arch.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

Dr. Santos Oviedo Ataucuri
ALCALDE
DNE 24811845

¡Colquamarca, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!